

LEY N.º 2918

Subsidio a los damnificados por la inundación del Paraná

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con la suma de diez mil pesos moneda nacional para socorrer a los perjudicados en la inundación causada por el río Paraná.

ART. 2.º — Esta suma se imputará a esta ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.
Diego J. Arana.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, agosto 14 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
MANUEL F. GNECCO.